



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

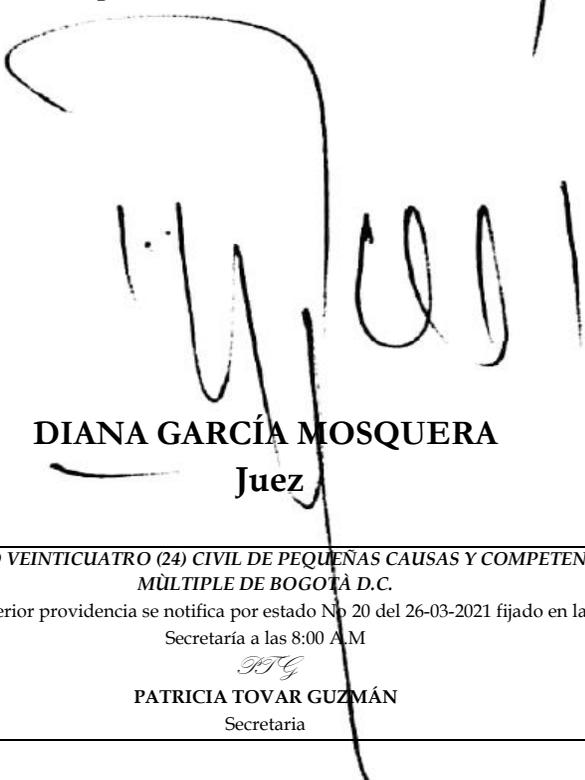
Bogotá, D.C., 25 de Marzo de 2021

Ref. No.2020-0660

Respecto de la solicitud de aprehensión elevada por el libelista, una vez se tenga respuesta de la entidad que inscribe el respectivo embargo, se procederá a continuar con lo que en derecho corresponda.

Respecto del trámite de notificación, tenga en cuenta el memorialista, debe acreditar el recibo del pasivo como soporte de datos; tal cual como lo indica la norma.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 20 del 26-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym